



Junta de Andalucía



**Ayuntamiento
de Málaga**



**Fundación
Telefónica**

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA PARA LA DIFUSIÓN Y DISEMINACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y FORMATIVOS EN ANDALUCÍA: 42 MÁLAGA

En Málaga, a 28 de enero de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (con CIF S4111001F), y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2009, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DE OTRA PARTE

D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE,

Dña. Carmen Morenés Giles, en calidad de Directora General de Fundación Telefónica, entidad sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Calle Gran Vía, 28 y C.I.F. G-82086810 según los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, el 26 de diciembre de 2018, bajo el número 6.349 de su protocolo.

En adelante, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Actuación, en su virtud

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga participa en proyectos innovadores. Para ello, es de capital importancia definir unas líneas de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad, con un garante de visibilidad para todos los habitantes y visitantes de la ciudad.
- II. Que le corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones y ciberseguridad en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía y el impulso del uso de la Inteligencia Artificial de una forma segura y fiable. Asimismo, le corresponde la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos siguiendo el paradigma de Gobierno abierto, permitiendo el acceso a la información pública a través del Portal de la Junta de Andalucía, poniendo a disposición de la sociedad sus datos, fomentando la participación ciudadana, mediante la transformación interna y externa de los modelos de relación que se definan a través de los instrumentos de administración electrónica.
- III. Que Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.
- IV. Que el 3 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, firmaron un protocolo de intenciones para promover la implementación del Proyecto 42 Málaga, un programa de formación con un enfoque pedagógico propio y centrado en la innovación, codificación informática y digital. 42 Málaga sería un espacio de colaboración de creatividad continua que tendría como objetivo último generar los nuevos perfiles profesionales que el mundo necesita, sean capaces de desarrollar nuevas formas de afrontar los retos actuales y futuros, un espacio educativo de formación gratuita, que formaría profesionales digitales

cualificados y programadores expertos, a través de un aprendizaje inclusivo y accesible para todos, que sitúa a los estudiantes en el centro de la toma de decisiones.

- V. Que el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Empresa Municipal De Iniciativas Y Actividades Empresariales De Málaga, S.A., y Fundación Telefónica, firmaron en fecha 21 de mayo de 2020 y vigencia a cuatro años un convenio, con el objeto de establecer los términos de colaboración para el lanzamiento, desarrollo e implementación del Proyecto 42 Málaga.
- VI. Que es voluntad de la Junta de Andalucía formar parte del Proyecto 42 Málaga y explorar posibles acciones conjuntas a llevar a cabo con el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, cuyo objetivo sea el impulso y desarrollo de proyectos innovadores, especialmente de base tecnológica que redunden en beneficio de los habitantes de Málaga y puedan ser diseminados por la región de Andalucía, en el marco del Proyecto 42 Málaga. Adicionalmente, la Junta de Andalucía ha manifestado su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, en la identificación de otros posibles proyectos, en el ámbito de la digitalización de la sociedad, en general, y en especial, de la empleabilidad.
- VII. Por lo tanto, en virtud de lo que antecede, las Partes acuerdan la suscripción del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, que se regirá por la siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto y alcance del protocolo.

El objeto del protocolo es declarar la intención y la voluntad para establecer un marco para la identificación de posibles oportunidades de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga, por sí mismas o a través de sus entes instrumentales, la Agencia Digital de Andalucía, y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., y Fundación Telefónica, para el desarrollo del proyecto 42 Málaga, con el objetivo de implementar distintos programas, proyectos y acciones destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, especialmente la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales en Andalucía.

SEGUNDA. - Objetivos y ámbito material.

El protocolo tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre las Partes que posibilite trabajar conjuntamente con vistas a definir acciones, iniciativas y proyectos para:



- 1.- Potenciar los ecosistemas tecnológicos en favor de la innovación en la región Andaluza, fomentando una nueva economía que redunde en el desarrollo de nuevos perfiles profesionales cualificados.
- 2.- Apoyar a la dinamización de los espacios tecnológicos, especialmente 42 Málaga, que permitan el intercambio de buenas prácticas inclusivas para el emprendimiento y el desarrollo de proyectos locales que fomenten una economía sostenible facilitando la atracción de talento.
- 3.- Desarrollar programas y actividades de formación específicas e innovadoras en las áreas de empleo y educación, con especial foco en la digitalización de la sociedad, u otras incluidas en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, y del Ayuntamiento de Málaga y de los fines de interés general perseguidos por Fundación Telefónica.
- 4.- Cualquier otra colaboración entre las Partes que promueva la innovación y uso de tecnología en favor del emprendimiento y la formación en base al uso de nuevas herramientas tecnológicas.

Las Partes procurarán de manera conjunta la difusión de este protocolo de acuerdo al manual de identidad que a tal efecto se realizará y que deberá ser consensuado entre ellas.

Por su parte, la Junta de Andalucía explorará e identificará vías de financiación que le permitan colaborar en el sostenimiento y desarrollo económico del Proyecto 42 Málaga.

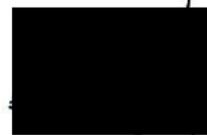
TERCERA.- Duración.

El protocolo, una vez firmado resultará eficaz y entrará en vigor. Tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de su posible ampliación en virtud de lo establecido en el régimen de modificación.

CUARTA. - Modificación y resolución.

El protocolo podrá ser modificado para la mejora del mismo en cuanto a sus fines y objetivos y podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en el supuesto de que una de ellas no colabore en la definición de acciones, iniciativas y proyectos que constituyen el objeto del protocolo, mediando un preaviso por escrito de, al menos, 1 mes a la fecha de terminación.

El protocolo se extinguirá por el cumplimiento de su objeto.





Junta de Andalucía



Ayuntamiento
de Málaga



Fundación
Telefónica

QUINTA. - Comisión mixta de seguimiento del protocolo.

Para el seguimiento del desarrollo de este protocolo se constituirá una Comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del protocolo y las necesidades que puedan surgir en el marco del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos definidos en la cláusula segunda.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las distintas iniciativas, proyectos y actividades que puedan identificarse en el marco del protocolo.
- Resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en el desarrollo de este protocolo.

Esta Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las Partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados.

SEXTA.- Financiación.

El protocolo no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las Partes firmantes. No implica gastos para éstas, no suponiendo incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las Partes.

SÉPTIMA. – Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

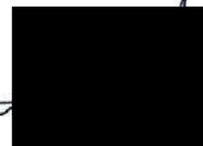
Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del Protocolo General de Actuación, así como, el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas físicas o jurídicas que no sean parte del protocolo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos personales.

OCTAVA. - Publicidad activa.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Partes darán publicidad activa al protocolo, en los



5





Junta de Andalucía



Ayuntamiento
de Málaga



Fundación
Telefónica

términos pactados previamente entre ellas.

NOVENA.- Ausencia de reciprocidad.

El objeto del protocolo se circunscribe dentro del marco de las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación Telefónica en cuanto a la realización de su fin fundacional, y, más allá de lo recogido en el presente, no generan ninguna obligación real o implícita de ninguna de las Partes frente a la otra (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco de este protocolo, del Proyecto 42 Málaga u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

DÉCIMA.- Cumplimiento de la normativa en materia anticorrupción.

Las Partes, así como sus directivos y empleados relacionados de alguna manera con el objeto del protocolo, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

UNDÉCIMA. – Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de Protocolo General de Actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las Partes. No tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de “compromisos jurídicos concretos” que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre el cumplimiento, la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del protocolo se resolverán entre las Partes de la Comisión mixta citada en





Junta de Andalucía



**Ayuntamiento
de Málaga**



la cláusula quinta. Dada la naturaleza administrativa del protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo ser en todo caso fuente ni de obligaciones ni de derechos entre las Partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Protocolo General de Actuación por cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

Por la **Consejería de Presidencia**



Sr. D. Elías Bendodo Benasayag
Consejero

Por el **Ayuntamiento de Málaga**



Sr. D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde-Presidente

Por **Fundación Telefónica**



Sra. Dña. Carmen Morenés Giles
Directora General